

	PROCEDIMIENTO OPERATIVOS PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLES		Código: PR-GTM-001
	TRANSPORTE Y MOVILIDAD		Versión: 2
			Fecha de Aprobación: 10/10/23
			Página 1 de 5
Elaboró: Director Control de Tránsito y Transporte	Revisó: Secretario de Movilidad	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

1. OBJETIVO.

Estandarizar los lineamientos para realización de operativos programables y no programables, y de los puestos de control y verificación de documentos, garantizando que las actuaciones de los Agentes de Tránsito y Transporte a los diferentes actores viales que transiten por las vías del Municipio de Fusagasugá sean bajo los criterios y procedimientos acordes a la normatividad vigente.

2. ALCANCE.

Identificación de la necesidad de realizar operativos programables y no programables, culminando con la evaluación de actividades. Dirigido a la comunidad en general, cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte, y funcionarios que actúan en los procesos.

3. NORMATIVIDAD.

- Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones.
- Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia. El derecho a circular libremente por el territorio nacional, entrar y salir de él, y permanecer y residenciarse en Colombia (con las limitaciones que establezca la ley).
- Ley 769 de 2002-Código Nacional de Tránsito.
- Ley 1383 de 2010. Por la cual se Reforma la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito. Define las normas que regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas y privadas. También establece actuaciones de las autoridades de tránsito
- Ley 336 de 1996 "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*".
- Resolución 1844 de 2015-Guía Para La Medición Indirecta De Alcoholemia a Través De Aire Espirado.
- Guía para la Determinación Clínica Forense del Estado de Embriaguez.
- Resolución 3027 de 2010, Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones
- Manual de señalización.

4. RESPONSABLES.

El Secretario de Movilidad, el Director de Control de Tránsito y Transporte, el comandante de Tránsito, el subcomandante; el Agente líder del puesto de control y demás Agentes de Tránsito, son los responsables de velar por la correcta ejecución, aplicación y actualización de este procedimiento.

5. DEFINICIONES.

- Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprometidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- Agente de tránsito: funcionario público investido de autoridad para vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, así como regular la circulación vehículos que se movilizan por las vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.
- Conductor: Persona habilitada y capacitada para operar un vehículo.

	PROCEDIMIENTO OPERATIVOS PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLES		Código: PR-GTM-001
	TRANSPORTE Y MOVILIDAD		Versión: 2
			Fecha de Aprobación: 10/10/23
			Página 2 de 5
Elaboró: Director Control de Tránsito y Transporte	Revisó: Secretario de Movilidad	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

- Contravención: Es una violación de una determinada norma que tiene un carácter menor y que por lo tanto es insuficiente para calificarla como delito. De esta manera, es imposible que una contravención prive a una persona de la libertad; a lo sumo se procederá a imponer una multa que implique una toma de conciencia.
- Inmovilización: Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.
- Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.
- Señal de Tránsito: Dispositivo reflectivo, físico o marca especial, preventiva, reglamentaria e informativa.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El presente documento es la aplicación de la normatividad vigente en los operativos programables y no programables conforme a las normas que lo rigen. El propósito es unificar todas las actuaciones de los procedimientos, para que los Agentes de Tránsito y Transporte, o quien haga sus veces, actúen bajo los mismos principios de seguridad a los usuarios, movilidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, prevención, solidaridad, respeto y calidad.

Dentro de las actividades que son competencia del cuerpo de agente de tránsito, se encuentra la realización de controles de conformidad con la normatividad vigente, a fin de propender por la seguridad vial.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Durante el servicio hacen parte integral de las actividades realizadas por los agentes de tránsito y transporte la verificación y la fiscalización, ya que permite realizar un seguimiento al actor vial verificando la información necesaria, siempre en busca de la prevención y minimización del riesgo en que se vean inmersos los actores viales y que puedan generar un impacto negativo en la movilidad del Municipio.

Los puestos de control permiten una planeación técnica de actividades específicas en diferentes puntos, de acuerdo a las solicitudes y necesidades evidenciadas, gestionando el recurso humano, técnico y logístico para el buen desarrollo de la actividad.

OBLIGACIONES	RESTRICCIONES
Realizar la presentación como agente de tránsito y transporte	No se podrán ejecutar actividades diferentes a las establecidas al rol asignado.
Estar actualizados en la normatividad vigente aplicable de regulación y control del tránsito y transporte	No se podrán prestar entre sí, los equipos técnicos de comunicaciones o tecnológicos asignados, sin previo consentimiento del superior inmediato.
Los elementos asignados para el puesto de control deberán ser solamente utilizados para el desarrollo de dicha actividad.	No se podrán ejercer actividades de regulación y control al tránsito y transporte sin que se tenga la debida identificación como autoridad de tránsito.
Restituir en buen estado todos los elementos destinados para el puesto de control.	No se deberá realizar ninguna actividad de verificación sin una previa presentación ante el ciudadano de acuerdo a la Resolución 3027 de 2010 MinTrans.
Toda verificación documental deberá ser corroborada mediante el aplicativo destinado para tal fin (RUNT)	

7.1. PRESENTACIÓN ANTE EL CIUDADANO.

Esta actividad tiene como finalidad el reconocimiento y visibilización del agente como autoridad de tránsito por parte de los actores viales. Para tal efecto deberán:

	PROCEDIMIENTO OPERATIVOS PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLES		Código: PR-GTM-001
	TRANSPORTE Y MOVILIDAD		Versión: 2
			Fecha de Aprobación: 10/10/23
			Página 3 de 5
Elaboró: Director Control de Tránsito y Transporte	Revisó: Secretario de Movilidad	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

- a) Tener una comunicación directa, corta y respetuosa con todos los actores viales.
- b) Evitar familiaridades con los actores viales.
- c) Mantener una distancia de seguridad prudente
- d) No utilizar elementos que impidan su fácil identificación en cuanto al número interno asignado por el Organismo de Tránsito (Números- letras) o nombres y apellidos del uniformado.

7.2. VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DURANTE EL SERVICIO EN EL PUESTO DE CONTROL

La verificación consiste en la solicitud de documentación al actor vial, en la cual se verificará la información suministrada. La fiscalización es el análisis y corroboración de la información contenida en los documentos presentados por el actor vial.

El objetivo principal de la verificación y fiscalización es regular y controlar el flujo vehicular y peatonal mediante funciones preventivas y de vigilancia teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte y disposiciones ambientales vigentes, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Fusagasugá, por tal motivo los agentes de tránsito y transporte deberán contar con amplios conocimientos en los siguientes temas:

- a) Normatividad aplicable a los actores viales
- b) Las sanciones que pueden imponerse, consecuencias y los riesgos del incumplimiento del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002)
- c) Documentos que deben ser requeridos al actor vial y que pueden exhibirse de manera física y/o digital (Licencia de tránsito, licencia de conducción), SOAT, los cuales deben ser validados en el RUNT. La revisión tecno mecánica debe ser consultada por el agente de tránsito.

7.3 PUESTO DE CONTROL – OPERATIVOS

Los operativos son actividades planeadas y programadas, estableciendo los recursos humanos, técnicos y logísticos para ejercer control en la vía en puntos específicos y estratégicos del Municipio, de conformidad a las solicitudes realizadas (ciudadanía, entes de control) y conforme a las necesidades observadas y que puedan generar afectación a la movilidad.

Los puestos de control permiten verificar el cumplimiento de la norma, e imponer sanciones a los diferentes actores viales, para lo cual se debe contar con la debida señalización y los recursos necesarios para tal fin.

Las necesidades identificadas pueden ser:

- a) Sitios de mayor siniestralidad
- b) Sitios de mayor afluencia de actores viales.
- c) Inmediaciones a eventos programados.

7.4 DESARROLLO PUESTO DE CONTROL

- 7.4.1** El agente ordenará detener la marcha del vehículo, direccionándolo al puesto de control, para lo cual debe contarse con la señalización correspondiente.
- 7.4.2** Una vez el vehículo sea ubicado en forma paralela a la vía, el agente debe abordarlo identificándose de manera clara y concisa y solicitándole documentación requerida.
- 7.4.3** El agente deberá corroborar la información solicitada, verificándola a través del sistema RUNT.

	PROCEDIMIENTO OPERATIVOS PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLES		Código: PR-GTM-001
	TRANSPORTE Y MOVILIDAD		Versión: 2
			Fecha de Aprobación: 10/10/23
			Página 4 de 5
Elaboró: Director Control de Tránsito y Transporte	Revisó: Secretario de Movilidad	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

7.4.4 Si el agente evidencia la comisión de una infracción deberá imponer la orden de comprendo correspondiente.

7.4.5 Si la orden de comprendo acarrea la inmovilización del vehículo, ubicará el mismo en un área destinada para la espera de la grúa. Se plasmará la información de la grúa en la casilla 16, como dicta la norma. Además, informará al presunto infractor del lugar o ubicación donde se traslada el vehículo, en donde se le entregará el inventario.

7.4.6 El agente deberá elaborar un informe con los resultados de la actividad realizada.

7.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

Las actividades de control serán establecidas de acuerdo con la planeación realizada, conforme a las solicitudes y necesidades generadas, así:

- a) Seguridad vial (Control de embriaguez y control de velocidad)
- b) Control a motociclistas, actores viales no motorizados (bici usuarios y peatón)
- c) Control transporte público.
- d) Control transporte informal.
- e) Control ambiental a fuentes móviles.
- f) Control a transporte especial y escolar.
- g) Control a vehículos particulares y de carga.

8. PLANEACION DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO/ DOCUMENTOS
1. Identificación de la necesidad de ejercer control al tránsito	El jefe inmediato del Cuerpo de Agentes de Tránsito y el Comandante de Tránsito o el Subcomandante en caso que no pudiera asistir el primero, identificarán la necesidad de ejercer vigilancia y control al tránsito en las vías de mayor accidentalidad, vías con gran afluencia vehicular y/o en cumplimiento de las funciones de control de tránsito.	Jefe Inmediato del Cuerpo de Agentes de Tránsito. Comandante de Tránsito o el Subcomandante.	Acta de reunión (FO-DI-027)
2. Planificación del operativo	De acuerdo a los turnos establecidos, el Comandante de Tránsito o Subcomandante, designará el agente de tránsito líder del puesto de control. Además, determinará la fecha, hora y lugar en el que se va a realizar el operativo, de acuerdo al cronograma de turnos para la fecha. Además, deberá verificar los elementos logísticos. Tal circunstancia será informada al jefe inmediato del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte.	Comandante de Tránsito o el Subcomandante Agente de Tránsito Líder del Puesto de Control	Cronograma para Operativos Cuadro de turno de los agentes Lista de chequeo (FO-GTM-010)
3. Adecuación del área	El Agente líder del operativo, será el encargado de la ubicación del puesto de control con todos sus elementos de seguridad (conos, vallas, señalización, etc.), además de los elementos que se utilizan durante el servicio.	Agente Líder del Operativo	Lista de chequeo (FO-GTM-010)

	PROCEDIMIENTO OPERATIVOS PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLES		Código: PR-GTM-001
	TRANSPORTE Y MOVILIDAD		Versión: 2
			Fecha de Aprobación: 10/10/23
			Página 5 de 5
Elaboró: Director Control de Tránsito y Transporte	Revisó: Secretario de Movilidad	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

4. Ejecutar el operativo de control	Los Agentes de Tránsito realizan el operativo según lo planificado y de acuerdo a la normatividad vigente. Requerir los conductores o peatones contraventores. Solicitar documentos, tales como: cédula de ciudadanía, Licencia de conducción, licencia de tránsito, SOAT, además de verificar la revisión tecno-mecánica y otros dependiendo el tipo de vehículo; en caso de no presentarlos en forma física se tendrá en cuenta la Circular No 20221010000601 del 3 de enero de 2022 del Ministerio de Transporte. Se debe tener en cuenta el tipo de servicio del vehículo y los actores viales involucrados. De ser necesario, el Agente de Tránsito solicitara el servicio de grúa para trasladar el vehículo a los patios oficiales, elabora comparendo y entrega copia al contraventor.	Agente de Tránsito	Lista de chequeo (FO-GTM-010) Orden Nacional de Comparendo Informe Único de Infracciones al Transporte
5. Identificar oportunidades de mejoramiento.	Se evalúa la ejecución del procedimiento, mediante reunión periódica con el jefe inmediato del Comandante de tránsito, se analizara los procedimientos y resultados obtenidos, identificando riesgos y oportunidades de mejoramiento y definiendo el tratamiento para corregir las desviaciones encontradas.	Jefe inmediato del cuerpo de agentes de tránsito. Comandante de Tránsito	Acta de reunión (FO-DI-027)
6. Aplicar las acciones de mejoramiento y realizar seguimiento a la eficacia.	Se aplican las acciones de mejoramiento acorde a lo establecido en el plan de mejoramiento y en la matriz de riesgos de acuerdo al MIPG y se realizara seguimiento a la eficacia de las mismas, registrando la evidencia correspondiente.	Comandante de Tránsito.	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
01	20 junio 2023	Creación del documento
02	10 octubre 2023	Modificación del documento